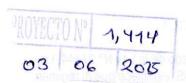


## Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"





## Resolución Directoral Nº 001406 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba,

0 6 JUN. 2025

**Vistos**; el expediente con registro SIGEA Nº 7185-2025, el Informe Escalafonario N° 00549-2025, la Hoja de Envío N° 1151-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de seis (6) folios útiles, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, con expediente recepcionado con registro SIGEA Nº 7185-2025, la directora de la I.E. N° 14412 de Tres Acequias, remite la licencia con goce de haber de la profesora Paula Teresa Dolores VILLAR SALAZAR, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00012464-25, a partir del 17 de mayo de 2025 al 21 de mayo de 2025, cinco (5) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Hospital I "Agustín Arbulú Neyra" de Ferreñafe;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, poncordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores fignen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que" para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. Nº 081-2023-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2021-MINEDU,

establecen:

5.21 - La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

2.- Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles:
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,



 c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recio de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00549-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1151-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1- VILLAR SALAZAR Paula Teresa Dolores, CM № 1042423098, profesora de la I.E. N° 14412 de Tres Acequias, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00012464-25, a partir del 17 de mayo de 2025 al 21 de mayo de 2025, cinco (5) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Hospital I "Agustín Arbulú Neyra" de Ferreñafe, referencia expediente N° 7185-2025

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Paula Teresa Dolores VILLA SALAZAR, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

Dr. WILLIAN NELSON EURLONG GÓMEZ DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE

GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

WNFG/D.UGELH. HBD/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II